

3107

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la financiación de «Programas de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales», prorrogado por Convenio del 11 de diciembre de 1990.

Suscrito el Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como anexos al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña el 17 de agosto de 1988, para la financiación del «Programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales», prorrogado por Convenio del 11 de diciembre de 1990, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2002, como anexos al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña el 17 de agosto de 1988 para la financiación del «Programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales», prorrogado por Convenio de 11 de diciembre de 1990

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, del 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16 de julio), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la honorable señora doña Irene Rigau i Oliver como Consejera de Bienestar y Familia, nombrada por Decreto 265/2002, del 4 de noviembre («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.754, de 5 de noviembre), en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación al artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña suscribieron, en fecha 17 de agosto de 1988, un Convenio de cooperación para la financiación del «Programa de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales».

Que dicho Convenio fue renovado para los años 1989 y 1990, a través de los correspondientes Convenios de prórroga del mismo.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, del 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña sobre prórroga para 1990 del Convenio de 17 de agosto de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 27, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Generalidad de Cataluña y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio de cooperación.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo adicional» al Convenio de cooperación suscrito con fecha 17 de agosto de 1988, prorrogado por los del 23 junio de 1989 y 11 diciembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación, como anexo al Convenio de cooperación citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos convenidos por la Generalidad de Cataluña con las entidades locales de su ámbito territorial, y que quedan relacionados en el anexo número uno del presente Protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio de cooperación, dentro del ejercicio económico de 2002, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes.

Corporaciones locales: 12.915.079,25 euros.

Comunidad Autónoma: 14.833.691,38 euros.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 12.915.079,25 euros.

Total: 40.663.849,88 euros.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio de cooperación de 17 de agosto de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 11 diciembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Fernández Soro.—La Consejera de Bienestar y Familia, Irene Rigau i Oliver.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS
DE SERVICIOS SOCIALES**

**PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: CATALUÑA
Ejercicio económico de 2002**

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y FAMILIA
SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y FAMILIA.**

Responsable: Ilmo. Sr. D. Manuel Jovells Cases. Secretario General de Bienestar y Familia

PROYECTOS A FINANCIAR

Nº de Proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales

88

2.- Albergues

0

3.- Centros de Acogida

0

3.1.
Menor
3.2.
Mujer
3.3.
Otros

0

0

0

TOTAL Nº DE PROYECTOS

88

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Remanente incorporado ,00

Aportación de las Corporaciones Local 12.915.079,25

Aportación de la Comunidad Autónoma 14.833.69,38

Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales 12.915.079,25

T O T A L 40.663.849,88€

Autoridad responsable de los proyectos:

LA CONSEJERA DE BIENESTAR Y FAMILIA

Sello y firma

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES

LA CONSEJERA DE BIENESTAR Y FAMILIA

Eduardo Zaplana Hernández-Soro

Irene Rigau i Oliver